



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 66-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 14:

Audiencia Pública para conocer la solicitud de expedición de un Permiso de Operación a favor de FAST COLOMBIA, S.A./VIVA AIR.

CONSIDERANDO: Que **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, es una aerolínea de bajo costo comercial de pasajeros de Colombia, fundada el 16 de septiembre de 2009 bajo el nombre de Fast Colombia, S.A.S., la cual inició operaciones el 25 de mayo de 2012 con una flota de 3 aeronaves; su actual centro de operaciones es el Aeropuerto Internacional José María Córdova de Rionegro, que brinda servicio a la ciudad de Medellín.

CONSIDERANDO: Que **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, ha solicitado a la Junta de Aviación Civil, la expedición de un Permiso de Operación (P.O.) con el fin de explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta *Medellín (SKRG)/Punta Cana (MDPC)/Medellín (SKRG)*.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil mediante la Resolución 43-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, decidió: "*PRIMERO: SOMETER al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública, la solicitud formulada por FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR), en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de pasajeros, carga y correo en la ruta Medellín/ Punta Cana/Medellín, a ser celebrada en la sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil el miércoles 9 de marzo de 2022 a las 2:45 p.m.. SEGUNDO: Requerir a FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR), aportar la certificación vigente, emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), relativo al Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves, previo a la celebración de la Audiencia Pública*".

CONSIDERANDO: Que uno de los requisitos para la expedición del Permiso de Operación (PO), para operadores aéreos extranjeros es el aporte de la Certificación vigente emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), donde se indique que han aprobado el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).

CONSIDERANDO: Que, mediante correo electrónico de fecha 8 de marzo 2022, suscrito por el Licdo. Rodolfo Mesa, Apoderado Especial del operador aéreo extranjero **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, fue remitida a esta Junta de Aviación Civil, la Certificación Núm.DAC-PS-EA-389 de fecha 3 de marzo de 2022, expedida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), donde indica que **FAST COLOMBIA, S.A.S.**, posee aprobado el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 66-2022
de fecha 9 de marzo de 2022
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación número 0557 de fecha 25 de febrero de 2022, se le informó al señor Rodolfo Mesa, Representante Legal del operador aéreo extranjero **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, que la solicitud de expedición de un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de pasajeros, carga y correo en la ruta Medellín (SKRG)/Punta Cana (MDPC)/Medellín (SKRG), mediante Resolución 43-2022, fue sometida al procedimiento de Audiencia Pública, para ser conocida el día miércoles 9 de marzo de 2022, a las 2:45 p.m. en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández", sitio en la calle Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Artículo 248, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud de expedición de un Permiso de Operación (P.O.) al operador aéreo extranjero **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, programada para el día 9 de marzo de 2022, fue informada los días 1ero y 2 de marzo de 2022, en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 9 de marzo de 2022, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, conoció la solicitud de expedición de un Permiso de Operación (P.O.) al operador aéreo extranjero **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo la ruta Medellín (SKRG)/Punta Cana (MDPC)/Medellín (SKRG).

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Artículo 249, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en la ruta que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

CONSIDERANDO: Que, respetando el derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en el procedimiento de Audiencia Pública, conocido en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2022, a las 2:45 p.m., en el Salón de Reuniones "Lic. Norge Botello Fernández", se le cedió la palabra a los señores Rodolfo Mesa y David Amarillo, Representantes Legales, quienes informaron sobre las operaciones de la aerolínea en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de expedición no fue objeto de oposición por terceros.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: "La Junta de Aviación Civil tiene a su cargo las siguientes atribuciones: ... g) someter a la aprobación final del Poder Ejecutivo el otorgamiento de los certificados de autorización económica para las empresas nacionales y de los permisos de operación para transportistas aéreos extranjeros;"

VISTOS los Artículos 247, 248, 249, 250 y 251 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 66-2022
de fecha 9 de marzo de 2022
Página 3 de 3

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 43-2022 de fecha 23 de febrero de 2022 de esta Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación Núm.0557 de fecha 25 de febrero de 2022, suscrita por el presidente de la JAC, mediante la cual informa a **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, la fecha, hora y lugar donde se realizará el procedimiento de vista pública.

VISTO el correo electrónico de fecha 7 de marzo, suscrito por el señor Rodolfo Mesa, Apoderado Especial del operador aéreo extranjero **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, en el que informa sobre los participantes a la Audiencia Pública.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "El Nuevo Diario", los días 1ero y 2 de marzo de 2022.

VISTO el informe DTA/065/22 de fecha 9 de marzo de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el expediente de la solicitante y el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 66-2022

PRIMERO: Aprobar la expedición de un Permiso de Operación a favor de **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta *Medellín/Punta Cana/Medellín*.

SEGUNDO: Recabar la autorización final del Poder Ejecutivo para la emisión del permiso de operación solicitado, conforme a lo establecido en el Artículo 214, literal g) de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

